



Río de Oro (Cesar), marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL
RADICADO: 2020-00140-00
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS PROESALES
DEMANDANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con CC. No. 18.903.897
DEMANDADO: INGRID JOHANA ELIAS VASQUEZ con CC No 37.575.419

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial JUAN PABLO PÁEZ MORENO, con CC No. 1.098.632.605, T.P. 264.397, es por lo que se ordena LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la obligación, con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciase de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR, a petición del ejecutado, los documentos contentivos de la obligación, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f159ce945bd947b5fe0b1b873b898a4c15f8ce0a2050cb956f325543909776**

Documento generado en 30/03/2023 09:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00223-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con C.C. 18.903.897- T.P. 146998 del C.S.J.
EJECUTADO: JUAN BERNARDO CARDENAS CARDENAS con CC. No. 18.904.069

Se accede a lo solicitado por el abogado ejecutante, teniendo en cuenta la terminación del proceso ejecutivo por costas adelantado en este Despacho judicial con el radicado 2020 00140 00 en virtud del cual se encontraba embargado el crédito en este asunto y el pago total informado por el aquí demandante en el presente proceso. Por lo anterior, se ordenará LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación y costas y el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la obligación y costas, con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciase de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR, a petición del ejecutado, los documentos contentivos de la obligación, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71d7e17e6aaaf1aec9d5fa0d79d33e97f100e395bd731923576b73286e5371c**

Documento generado en 30/03/2023 09:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: ORDEN DE TRABAJO – PRUEBA GRAFOLOGICA
RADICADO: 2022-00273-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LUZ MARINA GONZÁLEZ con CC No 26.861.551
ENDOSATARIO: LUIS JOSE PICON QUIROGA, con CC No. 1.064.840.843, T.P. No 377.346
EJECUTADO: SUNEYDI ANDRADE con CC No. 37.329.260

Una vez embalada, rotulada y entregada por parte de secretaria la letra de cambio objeto de análisis, ofíciase al patrullero IVER SAUL SANCHEZ JAIMEZ del laboratorio de documentología y grafología forense para que el día once (11) de abril de 2023, a las 8:00 am, realice el análisis grafológico a la señora SUNEYDI ANDRADE con CC No. 37.329.260, con el fin de determinar si la firma impuesta en la letra de cambio que se ejecuta es autentica o no.

Por secretaria elabórese las citaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e595261c4dc322b32c735914e8a73a149d2a79f1b348a947f8ea2eb5567367b0**

Documento generado en 30/03/2023 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00354-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: ALFONSO CARRILLO con CC. 13.359.716
APODERADO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: SAID BARBOSA SARAVIA con C.C. No. 5.084.441
VICTOR MANUEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 18.903.749

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es por lo que se ordenará la TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación y costas, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la obligación y costas, con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciase de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR, a petición del ejecutado, los documentos contentivos de la obligación, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71f6e7f18896b66cc3dbdd9088ab609bdaa7a4843a1692526df7980bd679cc7**

Documento generado en 30/03/2023 04:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>